



Universidad Nacional de Salta

Octubre, 27 de 1972

8/72

Exp. N° 021/72

VISTO:

Que se hace necesario determinar los montos con los que administrativamente operará "Caja Chica" y "Fondo Permanente" de esta Universidad; y

CONSIDERANDO:

Que hasta tanto se reglamente en definitiva conforme su estructuración, conviene fijar los correspondientes a la Delegación tomando por analogía las de otras administraciones que se rigen por la Ley Universitaria N°17.245.

POR ELLO:

atento las atribuciones conferidas por el Art.4 de la Ley N°19.633

EL DELEGADO ORGANIZADOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

R E S U E L V E:

Art 1°.-Establecer los montos máximos para "Caja Chica" y "Fondo Permanente" de esta Delegación en la siguiente forma:

CAJA CHICA, hasta.....	\$ 2.000.-
FONDO PERMANENTE hasta.....	\$ 5.000.-

Art 2°.-Pase a Dirección General de Administración a sus efectos.

  
**EDUARDO S. FANJUL**  
 Secretario de Asuntos Administrativos

  
**ROBERTO GERMAN OVEJERO**  
 DELEGADO ORGANIZADOR